JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., marzo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)**.**

Se ha remitido al despacho solicitud de aplazamiento de la audienciaacelebrarse el día 24 de marzo de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana, por parte del apoderado de la señora Alba Cecilia Rondón Ovalle, quien actúa en calidad de hija del titular del acto jurídico señor Aristóbulo Rondón Rodríguez, dentro de este proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, iniciado por los señores Nancy Rondón Ovalle y otro, aduciendo que el proceso tuvo que ser remitido al Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral, el cual mediante auto del 8 de febrero del año 2023, decidió sobre el conflicto de competencias y se destacó la necesidad de llevar a cabo la reproducción de las piezas procesales pertinentes con destino al Juzgado Tercero de Familia de Armenia, con el fin de resolver acumulación de procesos.

Agrega que a la fecha no se ha resuelto lo pertinente, dado que no se puede continuar el proceso de forma normal, haciendo de cuenta que la demanda presentada y repartida por competencia al Juzgado Tercero de Familia nunca existió, pero esa autoridad incluso alcanzó a emitir el auto admisorio y en conclusión realizó en su parte resolutiva declaraciones que a juicio de él deben ser tenidas en cuenta y resueltas por parte del despacho, por lo que considera se puede dar una vulneración al debido proceso, por cuanto no se ha presentado la oportunidad para esa parte pronunciarse al respecto de la demanda presentada por la parte demandante, por lo que adelantar una audiencia que solo verse sobre los hechos, pretensiones y pruebas adjuntadas por la parte demandante,

vulneraria los fines constitucionales de administración de justicia.

Concluyendo que ante las eventuales nulidades que se podrían presentar, solicita la suspensión de la audiencia y se surtan los trámites procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta la información suministrada y los argumentos expresados por el apoderado de la señora Alba Cecilia Rondón Ovalle, estima el despacho que, pese a que la señora Alba Cecilia ha actuado en este trámite, pues a través de su apoderado presentó solicitud de nulidad, la cual fue despachada desfavorablemente, reconociéndosele en cambio su calidad de interesada y la personería al abogado para actuar dentro del este trámite en los términos de las facultades otorgadas, tal como se aprecia en el orden 37, del expediente digital, considera el despacho que es viable acceder a la petición de aplazamiento, hasta tanto el Juzgado Tercero de Familia, conforme lo dispuso el superior, siga el trámite de rigor para la acumulación de las
demandas, siguiendo los lineamentos legales y las consideraciones por el efectuadas.

Adicionalmente y con el fin de conocer los hechos y pruebas en que apoya las pretensiones, la señora Alba Cecilia, en la demanda promovida en el Juzgado Tercero, se dispone requerir a dicho ente Judicial, para que en el menor tiempo posible remita a este despacho dichos documentos, a fin de ser debatidos y considerados en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva, solicitando las copias referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, como nueva fecha para la realización de la audiencia se fija el ***día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.),*** *siendo*

la fecha más próxima en la agenda del despacho y en la que se espera contar con todos los elementos probatorios de acuerdo a lo dispuesto en esta providencia.

Para efectos de enterar de la nueva fecha a los apoderados, remítaseles a sus direcciones electrónicas, copia de este auto.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471a33d63a9eb0dbc37d2fc5ae8fcb9009b5e6e816e7d62ce11ee2e03fdb0d3f**
Documento generado en 23/03/2023 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica